



Rectifica error incurrido en Resolución Exenta N° 3958, de fecha 28 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por motivos que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10

SANTIAGO, 8 DE ENERO DE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 137, de 23 de abril de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 2796 de 21 de agosto de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N°611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 3958, de 28 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y en la ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado




ALR/R/G/P/B

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento Adultos
3. Jefa División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Jefa de Área de Finanzas (Unidad de presupuestos – Unidad de contabilidad – Unidad de tesorería)
9. Unidad de Gestión Documental
10. Dirección Regional Senda O'Higgins

S-180/16



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°3958, de fecha 28 de diciembre de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó el convenio de Prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Sociedad Médica Hercat y Compañía Limitada**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas adultas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016-2017.
- 2.- Que, en dicho acto administrativo, específicamente en su materia, se estableció como si se tratara de un acto de naturaleza diferente, destinado a autorizar un trato directo y a aprobar un convenio en tal sentido.
- 3.- Que, la naturaleza del convenio que se aprueba corresponde a una aprobación de convenio, producto de la adjudicación del contratista respecto de la línea N° 10 de servicio, según se indicó en la resolución Exenta N° 2796, de 21 de agosto de 2015 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; y como aparece de manifiesto en las demás disposiciones de la Resolución Exenta N° 3958, ya citada.
- 4.- Que, el artículo N° 62, de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado un acto podrá, entre otras atribuciones, rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, cuyo es el caso.
- 5.- Que, el error señalado debe ser subsanado a través de la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el error incurrido en la materia de la Resolución Exenta N°3958, de fecha 28 de diciembre de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el sentido de que en donde señala:

“Autoriza trato directo y aprueba Convenio de Prestación de servicios por contratación directa, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Sociedad Médica Hercat y Compañía Limitada, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas adultas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016-2017.”

Debe decir:

“Aprueba Convenio de Prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Sociedad Médica Hercat y Compañía Limitada, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas adultas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016-2017.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase que copia del presente del acto administrativo, una vez totalmente tramitado, deberá archivarse conjuntamente con la Resolución Exenta N° 3958, de fecha 28 de diciembre de 2015, que por este acto se rectifica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**